



Clase de proceso	<b>DIVORCIO</b>
Demandante	Heiddys Rocío Rojas González
Demandada	Erich Jair Navarro Arrieta
Radicación	50001 31 10 003 2018 00124 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

**\*ADMITIR** la demanda y su reforma a folios 1 al 77 cuaderno C - 1

**\*TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

**CORRER TRASLADO** a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

\*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se concede el amparo de pobreza solicitado por la demandante.

#### **Medidas cautelares**

\*Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas MCV 222 matriculado en la secretaría de movilidad de Bogotá, denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese el correspondiente oficio.

\*Se ordena el embargo y retención de las **cesantías** que perciba el demandado Erich Jair Navarro Arrieta como miembro activo del Ejército Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a CAJAHONOR y pagaduría del Ejército Nacional. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

\*Se decretan alimentos provisionales a favor de Liby Saray Navarro Rojas por la suma correspondiente al 25% del salario que devengue el demandado Erich Jair Navarro Arrieta como miembro activo del Ejército Nacional, para el cumplimiento de lo anterior, se ordena oficiar a la entidad en mención para que proceda a descontar de la nómina del demandado y poner a disposición de este despacho los dineros correspondientes a la cuota aquí decretada. Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36

Del

**11 MAY 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria